

En lo principal: Interpone querrela por delitos que indica; **Primer otrosí:** Solicita diligencias de investigación; **Segundo otrosí:** Reserva de antecedentes para terceros; **Tercer otrosí:** Acompaña documentos; **Cuarto otrosí:** Acredita personería; **Quinto otrosí:** Forma de notificación; **Sexto Otrosí:** Patrocinio y poder

S. J. de Garantía de Temuco. -

José Alejandro Martínez Ríos, abogado, domiciliado para estos efectos en calle Antonio Varas 989, oficina 1803, Temuco, actuando en representación de **FORESTAL MONTE RAÍCES LIMITADA**, sociedad de responsabilidad limitada del giro de su denominación, Rut. 76.060.359-7, representada por don **Eduardo Enrique Díaz Mauro**, factor de comercio, Rut 15.382.230-1, ambos domiciliados para estos efectos en el sector Cherquen, comuna de Melipeuco, Región de la Araucanía, a US. digo:

Que vengo en deducir querrela criminal en contra de Adán Ayenao, ignoro segundo apellido, ignoro profesión u oficio, domiciliado en el sector Santa María, comuna de Melipeuco, y, además, en contra de todos quienes resulten responsables como autores, cómplices o encubridores por el delito de amenazas condicionales, previsto y sancionado en el artículo 296 N° 2 del Código Penal, en grado de desarrollo consumado; y en contra de todos quienes resulten responsables como autores, cómplices o encubridores por el delito de daños simples, en carácter de reiterado, previsto en el artículo 484 y sancionado en el artículo 487 del Código Punitivo, en grado de desarrollo consumado; en atención a los antecedentes de hecho y de derecho que a continuación paso a exponer:

I.- Los hechos que sirven de fundamento a la querrela son los siguientes:

Aproximadamente a las 17:30 horas del día **21 de febrero de 2024**, un grupo de 4 personas dirigidos por Adán Ayenao, ingresaron de manera violenta, agresiva y amenazante premunidos de palos, piedras y hondas al predio

denominado Cherquen, rol de avalúo 315-33 de la comuna de Melipeuco, provincia de Cautín, de la Región de La Araucanía, el que se encuentra inscrito a fojas 4935, N° 3272 del Registro de Propiedad de Conservador de Bienes Raíces de Cunco correspondiente al año 2020, de dominio de propiedad de mi representada **Forestal Monte Raíces Limitada**, para lo cual desarrajaron la cadena y el candado que se encontraba ubicado en el portón de acceso al camino interior de dicho predio, amenazando a los operarios que se encontraban realizando faenas forestales en el predio con agredirlos en caso de que intervinieran.

Una vez que se estos sujetos se encontraban al interior del predio, liderados en todo momento por Adán Ayenao, se dirigieron a **Eugenio Tuma Zedán**, quien es socio de la sociedad **Forestal Monte Raíces Limitada**, y del contratista a cargo de la ejecución del plan de manejo **Orlando Olivera Garrido**, siendo amenazados por Adán Ayenao con agredirlos físicamente, procediendo a exigir verbalmente que les sea entregado el cincuenta por ciento de la explotación forestal y que una vez terminadas las faenas, el predio tendría que ser traspasado de forma gratuita a Adán Ayenao y sus 3 acompañantes, amenazando que de no ser así, ellos no permitirían la explotación y que, si insistían en trabajar el predio, deberían de “atenerse a las consecuencias”.

Cabe hacer presente que en dicho predio se realizan labores de explotación forestal de acuerdo con la Resolución N° 538/66-13/22 de Conaf de fecha 24 de enero de 2023 que aprobó plan de manejo Forestal de Bosque Nativo de la Ley 20.283, presentada por Forestal Monte Raíces Limitada.



Fotografía 1: Adán Ayenao portando un garrote al interior del predio Cherquen de Forestal Monte Raíces Limitada mientras efectuaba amenazas el día 21 de febrero de 2024



Fotografía 2: Acompañantes de Adán Ayenao sosteniendo uno de ellos un garrote en sus manos al interior del predio Cherquen de Forestal Monte Raíces Limitada mientras Adán Ayenao efectuaba amenazas el día 21 de febrero de 2024



Fotografía 3: Acompañante de Adán Ayenao al interior del predio Cherquen de Forestal Monte Raíces Limitada mientras se efectuaban amenazas el día 21 de febrero de 2024

Posteriormente, aproximadamente a las 17,30 horas del día 26 de febrero de 2020, ingresaron al predio referido precedentemente dos personas en motocicleta, quienes procedieron a derribar arboles con el objeto de interrumpir el tránsito por el camino por el cual se accede al predio Cherquen, además de dejar marcadas consignas en algunos árboles en pie, del siguiente tenor: “Territorio Mapuche” y “Tuma Ladrón”



Fotografía 4: Árboles talados dejados sobre el camino de acceso al predio Cherquen el día 27 de febrero de 2024



Fotografía 5: Árboles rayados con consigna "Territorio Mapuche" en el predio Cherquen de Forestal Monte Raíces Limitada efectuadas el día 27 de febrero de 2024



Fotografía 6: Árboles rayados con consigna "Tuma Ladrón" en el predio Cherquen de Forestal Monte Raíces Limitada efectuadas el día 27 de febrero de 2024

II.- En cuanto al fundamento de los delitos de amenazas:

Los hechos precedentes descritos configuran, en primer lugar, configuran el delito de amenazas, puesto que la conducta de Adán Ayenao y sus acompañantes, han manifestados tanto a través de sus expresiones verbales, como a través de sus actos, han impuesto ilegítimamente exigencias consistentes en exigir

dinero equivalente al cincuenta por ciento de la explotación forestal y la transferencia de la propiedad a nombre de las 4 personas que ingresaron ilegalmente al predio y formularon tales exigencias, puesto de que de lo contrario debían atenerse a “las consecuencias”, aludiendo claramente a agresiones físicas a los ocupantes y atentados a la propiedad como aquel que se materializó en el mismo lugar, solo cinco días después.

Precisamente el contexto en que ocurren las amenazas, esto es, rompiendo un portón e ingresar intempestivamente portando elementos contundentes, como el ingreso posterior de dos personas en motocicleta que talaron árboles para interrumpir el tránsito al predio, dejando pintadas consignas en árboles en pie, dan cuenta de la seriedad y verosimilitud de la amenaza.

Así las cosas, concurre la figura penal contemplada por el artículo **296 N° 2 del Código Penal**, disposición que señala que *“El que amenazare seriamente a otro con causar a él mismo o a su familia, en su persona, honra o propiedad, un mal que constituya delito, siempre que por los antecedentes aparezca verosímil la consumación del hecho, será castigado: ... 2° Con presidio menor en sus grados mínimo a medio, si hecha la amenaza bajo condición el culpable no hubiere conseguido su propósito”*.

Cabe hacer presente que el presente tipo penal de amenazas es una figura pluriofensiva en el que se atenta principalmente contra la seguridad individual del amenazado como presupuesto de la libertad y, eventualmente, contra la libertad de actuación.

III.- En relación al fundamento del Delito de Daños reiterados:

También se configura el delito de daños, por una parte, el ingreso no autorizado y violento de los querellados al predio Cherquen de propiedad de mi representada efectuado el día 21 de febrero de 2024, fue acompañado de actos destinados a ocasionar detrimento como ocurre como el descerrajamiento del candado y cadena que se encontraban en el portón de acceso al predio.

Asimismo, el ingreso de efectuado el día 26 de febrero de 2024 por dos personas en motocicleta, además de tener por objeto amedrentar a los socios de la sociedad que represento y los trabajadores que se encuentran realizando faenas forestales y obstaculizar dichas faenas, tuvo por preciso objeto ocasionar daños, como ocurrió con los árboles que fueron talados y dejados en el camino, por lo que se ha provocado un deterioro o menoscabo patrimonial en el predio sin pretender obtener provecho alguno con esa conducta.

De esta forma, también concurre en la especie la figura típica de **daños simples**, prevista en el **artículo 487 del Código Penal**, que señala que “**Los daños no comprendidos en los artículos anteriores, serán penados con reclusión menor en su grado mínimo o multa**”.

POR TANTO, lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 296 y 487 del Código Penal, y los artículos 53 y siguientes, 108, 109, 111 y siguientes del Código Procesal Penal.

PIDO A US.: tener por interpuesta querrela criminal en contra de Adán Ayenao, ignoro segundo apellido, ya individualizado y, además, en contra de todos quienes resulten responsables como autores, cómplices o encubridores por el delito de amenazas condicionales, previsto y sancionado en el artículo 296 N° 2 del Código Penal, en grado de desarrollo consumado; y en contra de todos quienes resulten responsables como autores, cómplices o encubridores por el delito de daños simples, en carácter de reiterado, previsto en el artículo 484 y sancionado en el artículo 487 del Código Punitivo, en grado de desarrollo consumado, declarar admisible la querrela y ordenar sea remitida al Ministerio Público.

Primer otrosí: Con el fin de cumplir las formalidades legales para que la presente querrela sea declarada admisible, pido se practiquen las siguientes diligencias por el Ministerio Público: Se emita orden amplia de investigar a la Policía de Investigaciones de Chile con el objeto de:

a) Que se investiguen los hechos materia de esta querrella.

b) Se determine la identidad de los autores

Segundo otrosí: Solicito a V.S que, atendida la naturaleza de los delitos materia de la presente querrella, y con el objeto de otorgar protección a las víctimas de este delito y de sus representantes, se ordene la reserva de los antecedentes de esta causa en la Oficina Judicial Virtual para terceros que nos son intervinientes.

Tercer otrosí: Sírvase V.S tener por acompañada Resolución N° 538/66-13/22 de Conaf de fecha 24 de enero de 2023 que aprobó plan de manejo Forestal de Bosque Nativo de la Ley 20.283, presentada por Forestal Monte Raíces Limitada, la que solicito sea remitida a la Fiscalía Local de Temuco, conjuntamente con los demás antecedentes de la presente querrella:

Cuarto otrosí: Solicito tener presente que mi personería para actuar en representación de **Forestal Monte Raíces Limitada** consta en la escritura pública de mandato judicial de fecha 26 de febrero de 2024, otorgada en la Notaría Pública de Temuco de don Jorge Elías Tadres Hales, cuya copia con firma electrónica avanzada acompaño.

Quinto otrosí: Solicito a SS., se sirva ordenar que las notificaciones y actuaciones decretadas en estos autos se me notifiquen al correo electrónico jmartinez@martinezcia.cl

Sexto otrosí: Sírvase VS. tener presente que, en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumiré personalmente el patrocinio en esta causa.